



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 377 - 2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 07 DIC. 2020

VISTO:

El Informe N° 1691-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT emitido por la Unidad de Gestión Técnica, respecto a la aprobación de cinco (05) expedientes técnicos de obra y su financiamiento para la ejecución de obras a través de núcleos ejecutores en el departamento de Ayacucho en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2019 – 2021 (PMHF) para el año 2020, y aprobación de las solicitudes de financiamiento de 05 núcleos ejecutores; el Informe N° 274-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-APP emitido por el Área de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 416-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL emitido el Área de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, se creó el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, se establece en el numeral 21.1. del artículo 21 "Financiamiento de acciones para atención del friaje, heladas y nevadas", la asignación de recursos en el pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 480 000 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), y en el pliego Ministerio de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Agricultura y Riego hasta por la suma de S/ 82 298 606,00 (OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el acondicionamiento y/o mejoramiento de viviendas rurales y construcción de cobertizos, aseguramiento de la provisión de alimentos para ganado y camélidos, y adquisición de kits agropecuarios, en las zonas afectadas por friaje, heladas y nevadas de acuerdo a la focalización y metas establecidas en el Plan Multisectorial de Heladas y Friaje 2019-2021 y sus actualizaciones, quedando dichos ministerios facultados para ejecutar las acciones que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 416-2019-EF, en el marco de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto de Urgencia N° 014-2019; se aprueba el Plan de Implementación y Seguimiento de las acciones a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) en zonas afectadas por friaje, heladas y nevadas; siendo la finalidad del plan, mejorar la gestión de seguimiento de las acciones del MVCS y el MINAGRI en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019-2021, que permita reducir la vulnerabilidad de la población ante los efectos de Heladas y Friaje; normativa de obligatorio cumplimiento para el cumplimiento del cierre de brechas en el marco del PMHF para el año fiscal 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2019-PCM, se aprueba el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019-2021" (PMHF), el mismo que ha sido actualizado al 2020 mediante Decreto Supremo N° 104-2020-PCM, estableciendo que las intervenciones aceleradoras identificadas se asocian con el Producto 1 de Viviendas seguras acondicionadas térmicamente, implementadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a través del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR);

Que, en el marco de la Ley N° 30290, el Programa Nacional de Vivienda Rural desarrolla acciones de construcción, reconstrucción, reforzamiento, confort térmico y mejoramiento de viviendas rurales seguras e idóneas, en beneficio de las poblaciones más vulnerables o afectadas por los efectos de deslizamientos asociados a precipitaciones pluviales intensas, sismos o la temporada de friaje y heladas, a fin de que cuenten con viviendas que reúnan las condiciones adecuadas que las hagan habitables, contribuyendo a su inclusión social;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30533 autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de sus competencias, a realizar intervenciones a través del régimen especial de Núcleos Ejecutores a favor de la población pobre y extremadamente pobre;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, con fecha 28 de marzo de 2020, se publica en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de Intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, que tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores; dicho dispositivo legal a través de la Única Disposición Complementaria Derogatoria, deroga, entre otra, a la Ley N° 30533, Ley que autoriza al MVCS a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores, así como cualquier otra disposición que se oponga a la Ley N° 31015;

Que, a tenor del considerando que antecede, la aprobación de los cinco (05) expedientes técnicos se regula en aplicación del Decreto Legislativo N° 1482, que modifica la Ley N° 31015, incorporando disposiciones transitorias a la referida Ley, que permiten al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de sus programas y durante el año fiscal 2020, continuar con las actividades que se encuentran en implementación de acuerdo a los Decretos Supremos N°s 416-2019-EF y 015-2019-PCM, bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, aplicando las normas y procedimientos vigentes hasta antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 31015. Esto quiere decir, para proyectos en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje programados para ejecución de obra en el año 2020 a través de núcleos ejecutores permitiendo ejecutar los proyectos a cargo del Programa Nacional de Vivienda Rural con la regulación de la Ley N° 30533, su reglamento y normas complementarias;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de Núcleos Ejecutores;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, se aprobó los "Lineamientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", en adelante los Lineamientos, modificada por la Resolución Ministerial N° 297-2019-VIVIENDA;

Que, el Glosario de Términos y Abreviaturas contenidos en el Capítulo V de los referidos Lineamientos, define al Expediente Técnico, como el conjunto de documentos de carácter técnico, social, ambiental y/o económico, que permiten la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL



adecuada ejecución de un proyecto. Para el caso de obras contendrá según corresponda: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;



Que, asimismo, el literal a) del sub numeral 8.2.4 de los Lineamientos, señala que: *"El programa define el contenido del expediente técnico y determina el costo total del proyecto para su implementación"*; asimismo, el literal b) del mismo sub numeral dice: *"...el expediente técnico del proyecto y su financiamiento son aprobados siguiendo los procedimientos establecidos por el Programa y acorde con el marco legal aplicable..."*; por último el literal c) del sub numeral en mención, expresa que el expediente técnico del proyecto aprobado debe contener todos los documentos y el presupuesto necesario para la correcta y oportuna ejecución del mismo, el presupuesto debe considerar tanto los costos directos como indirectos;



Que, respecto al financiamiento, el Área de Planeamiento y Presupuesto, a través del **Informe N° 274-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-APP**, ha establecido que: *i) en el presente Año Fiscal se asignaron recursos mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 por el importe de S/ 480,000 000.00, para la intervención del PNVR en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje; ii) se debe indicar que de acuerdo a los costos que venía ejecutando el PNVR, el monto asignado sólo permitía ejecutar 16,484 viviendas, quedando sin financiamiento 3,170 viviendas, en los que se incluye 278 viviendas del grupo de núcleos ejecutores que se viene trabajando en el presente informe; y, iii) se debe indicar que, si bien se ha elaborado los expedientes técnicos, el PNVR a la fecha no cuenta con recursos para poder financiar este grupo de Núcleos Ejecutores, sin embargo, se ha solicitado la demanda de recursos mediante el Memorando N° 994-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que permita financiar los recursos de transferencia a los Núcleos Ejecutores de las 3,170 viviendas que es parte integrante del presente informe, correspondiendo en el presente caso a 278 viviendas;*



Que, a tenor del considerando que antecede, se está gestionando los recursos para el financiamiento de los expedientes técnicos materia de aprobación, por lo que, está sujeto a la habilitación de los mismos, lo cual es concordante con el literal a) del sub numeral 8.2.6 de los Lineamientos que a la letra dice: *"El programa solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP, la habilitación de los recursos para la ejecución de los proyectos focalizados y priorizados"*, dicha acción es a su vez, concordante con el numeral 8.2.7 y 8.2.8 de los Lineamientos, por lo que la suscripción de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

los convenios con los **05 núcleos ejecutores**, se sujeta a los recursos financieros que tenga el PNVR – MVCS y a su aprobación;

Que, asimismo, en el informe técnico de la Unidad de Gestión Técnica, se indica que los expedientes técnicos han sido proyectados y evaluados por profesionales contratados para tal fin, a requerimiento de la Unidad de Gestión Técnica, conforme se detalla en el **Anexo N° 02** – Descripción de profesionales, anexo que esta parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, mediante **Informe Legal N° 416-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL**, el Área de Asesoría Legal emite opinión favorable, concluyendo que es viable la aprobación de los **cinco (05)** expedientes técnicos, para cuyo efecto recomienda se emita el acto resolutorio correspondiente; precisando en la conclusión, que la Unidad de Gestión Técnica y los profesionales a cargo de la elaboración, evaluación, verificación, monitoreo y supervisión de expedientes técnicos de los proyectos de mejoramiento de viviendas ejecutados por el PNVR, son responsables del contenido y ejecución de los expedientes técnicos según corresponda; así como, para la transferencia de los recursos a los núcleos ejecutores, previamente se debe contar con los recursos financieros, debiendo aprobarse su financiamiento mediante acto resolutorio;

Que, en tal sentido resulta necesario expedir la Resolución Directoral que apruebe los **cinco (05)** expedientes técnicos;

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con los literales h) y k) del artículo 11° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA;

Con el visto del Área de Planeamiento y Presupuesto, del Área de Asesoría Legal, de la Unidad de Gestión Social; de la Unidad de Gestión Técnica; y, el Coordinador Técnico;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de los expedientes técnicos de obra para realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores.

Aprobar **cinco (05)** expedientes técnicos de obra para el mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores constituidos en los centros poblados del departamento de **Ayacucho** en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

y Friaaje 2019 – 2021 para el año 2020, conforme al detalle indicado en el Anexo N° 01 - Número de Beneficiarios de cada Núcleo Ejecutor, que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Detalle del financiamiento para realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores.

Precítese el detalle del financiamiento que se requiere para la ejecución de obra de los cinco (05) expedientes técnicos señalados en el Artículo 1 de la presente Resolución Directoral, conforme al detalle indicado en el Anexo N° 03 - Cuadro Resumen de Presupuesto para la ejecución de 05 proyectos a través de 05 Núcleos Ejecutores, que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Custodia de los expedientes técnicos de obra.

Disponer a la Unidad de Gestión Técnica del PNVR, la custodia de los originales de los cinco (05) expedientes técnicos de obra para el mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores, señalados en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Nacional de Vivienda Rural

ANEXO N° 01: NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE CADA NÚCLEO EJECUTOR

| ITEM | Nombre detallado del Núcleo Ejecutor | Departamento | Provincia | Distrito | N° Beneficiarios | TOTAL |
|----------------|---|--------------|---------------|---------------------|------------------|------------|
| 1 | "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ANTACANCHA Y SARCO - DISTRITO DE CHIPAO - PROVINCIA DE LUCANAS; CENTROS POBLADOS HUAYLLA PINTO Y HUECCOPAMPA - DISTRITO DE SAN PEDRO DE LARCAY; CENTROS POBLADOS CHAUPHUASI Y PARECCA - DISTRITO DE SORAS - PROVINCIA DE SUCRE - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" | AYACUCHO | LUCANAS | CHIPAO | 16 | 44 |
| | | | SUCRE | SAN PEDRO DE LARCAY | 10 | |
| | | | SUCRE | SORAS | 18 | |
| 2 | "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO HUACHWACCASA - DISTRITO DE SACSAMARCA - PROVINCIA DE HUANCA SANCOS; CENTRO POBLADO SOL DE LOS ANDES - DISTRITO DE AUCARA - PROVINCIA DE LUCANAS; CENTROS POBLADOS POSIHUA Y VIRGEN DE LAS NIEVES - DISTRITO DE HUACAÑA; CENTRO POBLADO SAN ISIDRO DE CCOCHA - DISTRITO DE MORCOLLA - PROVINCIA DE SUCRE; CENTRO POBLADO WACHWACCASA - DISTRITO DE HUALLA - PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" | AYACUCHO | HUANCA SANCOS | SACSAMARCA | 7 | 51 |
| | | | LUCANAS | AUCARA | 17 | |
| | | | SUCRE | HUACAÑA | 8 | |
| | | | | MORCOLLA | 10 | |
| VICTOR FAJARDO | HUALLA | 9 | | | | |
| 3 | "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CCESCENA - DISTRITO DE CHUNGUI; CENTROS POBLADOS HUANCAPAMPA Y TRANCA - DISTRITO DE TAMBO - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" | AYACUCHO | LA MAR | CHUNGUI | 2 | 30 |
| | | | | TAMBO | 28 | |
| 4 | "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO LLAMANNIYUQ - DISTRITO DE AYAHUANCO; EN EL CENTRO POBLADO RUMI URMASCCA - DISTRITO DE HUANTA; CENTROS POBLADOS CHOQEWICHQA, LAPCCES Y VIZCACHAYOCC - DISTRITO DE UCHURACCAY - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" | AYACUCHO | HUANTA | AYAHUANCO | 7 | 75 |
| | | | | HUANTA | 14 | |
| | | | | UCHURACCAY | 54 | |
| 5 | "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS OCCOLLO Y RANRACANCHA - DISTRITO DE VINCHOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" | AYACUCHO | HUAMANGA | VINCHOS | 78 | 78 |
| TOTAL | | | | | | 278 |

Fuente: Unidad de Gestión Social y Unidad de Gestión Técnica, elaborado por la Unidad de Gestión Técnica





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Nacional de Vivienda Rural

Anexo N° 02: Descripción de profesionales

| ITEM | NOMBRE DEL NUCLEO EJECUTOR | PROYECTISTA | EVALUADOR | INFORME DE EVALUACION | H.T. |
|------|--|-----------------------------|-----------------------|-------------------------|-------------|
| 1 | "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ANTACANCHA Y SARCO - DISTRITO DE CHIPAO - PROVINCIA DE LUCANAS; CENTROS POBLADOS HUAYLLA PINTO Y HUECCOPAMPA - DISTRITO DE SAN PEDRO DE LARCAY; CENTROS POBLADOS CHAUPIHUASI Y PARECCA - DISTRITO DE SORAS - PROVINCIA DE SUCRE - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" | WILY NIKER MENDEZ CURIÑAUPA | ALFREDO ROMANI LOAYZA | INFORME N° 002-2020/ARL | 136067-2020 |
| 2 | "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO HUACHWACCASA - DISTRITO DE SACSAMARCA - PROVINCIA DE HUANCA SANCOS; CENTRO POBLADO SOL DE LOS ANDES - DISTRITO DE AUCARA - PROVINCIA DE LUCANAS; CENTROS POBLADOS POSIHUA Y VIRGEN DE LAS NIEVES - DISTRITO DE HUACAÑA; CENTRO POBLADO SAN ISIDRO DE COCHA - DISTRITO DE MORCOLLA - PROVINCIA DE SUCRE; CENTRO POBLADO WACHWACCASA - DISTRITO DE HUALLA - PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" | WILY NIKER MENDEZ CURIÑAUPA | ALFREDO ROMANI LOAYZA | INFORME N° 003-2020/ARL | 136067-2020 |
| 3 | "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CCESCENA - DISTRITO DE CHUNGUI; CENTROS POBLADOS HUANCAPAMPA Y TRANCA - DISTRITO DE TAMBO - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" | TOMAS ALBERTO VARGAS YANCE | ALFREDO ROMANI LOAYZA | INFORME N° 004-2020/ARL | 136067-2020 |
| 4 | "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO LLAMANNIYUQ - DISTRITO DE AYAHUANCO; EN EL CENTRO POBLADO RUMI URMASCCA - DISTRITO DE HUANTA; CENTROS POBLADOS CHOGEWICHQA, LAPCCES Y VIZCACHAYOCC - DISTRITO DE UCHURACCAY - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" | TOMAS ALBERTO VARGAS YANCE | ALFREDO ROMANI LOAYZA | INFORME N° 005-2020/ARL | 136067-2020 |
| 5 | "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS OCCOLLO Y RANRACANCHA - DISTRITO DE VINCHOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" | WILY NIKER MENDEZ CURIÑAUPA | ALFREDO ROMANI LOAYZA | INFORME N° 006-2020/ARL | 136067-2020 |

Fuente y elaboración: Unidad de Gestión Técnica





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Nacional de Vivienda Rural

ANEXO N° 03

Cuadro Resumen de Presupuesto para la ejecución de 05 proyectos a través de 05 Núcleos Ejecutores

| ITEM | NOMBRE DEL NUCLEO EJECUTOR | DEPARTAMENTO | N° de beneficiarios viables | Monto total a Financiar PNVR* | Plazo de ejecución en días | Costo Total de la obra | Aporte de los beneficiarios | Único desembolso |
|--------------|---|--------------|-----------------------------|-------------------------------|----------------------------|----------------------------|-----------------------------|----------------------------|
| 1 | "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ANTACANCHA Y SARCO - DISTRITO DE CHIPAO - PROVINCIA DE LUCANAS; CENTROS POBLADOS HUAYLLA PINTO Y HUECCOPAMPA - DISTRITO DE SAN PEDRO DE LARCAY; CENTROS POBLADOS CHAUPIHUASI Y PARECCA - DISTRITO DE SORAS - PROVINCIA DE SUCRE - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" | AYACUCHO | 44 | S/ 1,319,089.59 | 120 | S/ 1,457,950.78 | S/ 138,861.19 | S/ 1,319,089.59 |
| 2 | "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO HUACHWACCASA - DISTRITO DE SACSAMARCA - PROVINCIA DE HUANCA SANCOS; CENTRO POBLADO SOL DE LOS ANDES - DISTRITO DE AUCARA - PROVINCIA DE LUCANAS; CENTROS POBLADOS POSIHUA Y VIRGEN DE LAS NIEVES - DISTRITO DE HUACAÑA; CENTRO POBLADO SAN ISIDRO DE CCOCHA - DISTRITO DE MORCOLLA - PROVINCIA DE SUCRE; CENTRO POBLADO WACHWACCASA - DISTRITO DE HUALLA - PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" | AYACUCHO | 51 | S/ 1,505,803.25 | 150 | S/ 1,662,014.98 | S/ 156,211.73 | S/ 1,505,803.25 |
| 3 | "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CCESCCENA - DISTRITO DE CHUNGUI; CENTROS POBLADOS HUANCAPAMPA Y TRANCA - DISTRITO DE TAMBO - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" | AYACUCHO | 30 | S/ 875,895.50 | 90 | S/ 953,710.93 | S/ 77,815.43 | S/ 875,895.50 |
| 4 | "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO LLAMANNIYUQ - DISTRITO DE AYAHUANCO; EN EL CENTRO POBLADO RUMI URMASCCA - DISTRITO DE HUANTA; CENTROS POBLADOS CHOQEWICHQA, LAPCCES Y VIZCACHAYOCC - DISTRITO DE UCHURACCAY - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" | AYACUCHO | 75 | S/ 2,186,274.48 | 150 | S/ 2,472,752.29 | S/ 286,477.81 | S/ 2,186,274.48 |
| 5 | "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS OCCOLLO Y RANRACANCHA - DISTRITO DE VINCHOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" | AYACUCHO | 78 | S/ 2,154,015.64 | 150 | S/ 2,333,963.88 | S/ 179,948.24 | S/ 2,154,015.64 |
| TOTAL | | | 278 | S/ 8,041,078.46 | | S/ 8,880,392.86 | S/ 839,314.40 | S/ 8,041,078.46 |

Fuente y elaboración: Unidad de Gestión Técnica

* El financiamiento está sujeto a los recursos que sean asignados al PNVR

